ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro, siendo las 10:00 horas en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Unidad Técnica del Gabinete Social, sito en Presidente Franco esq. Ayolas – Piso 12 del Edificio Ayfra, se reúne la Señora **María Alejandra González,** Encargada de Despacho de la UOC, y la señora **Carolina Wyttenbach Yegros,** Consultora a fin de proceder a la suscripción de Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo en el marco del ***Contrato UTGS N° 15/2023 de Consultoría – Asistencia Especializada en Articulación Territorial de las Políticas de Protección Social***, resultado de la adjudicación recaída en el llamado con ID N° 436.373.

Al respecto, dicha terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo obedece a la revisión del Sistema de Protección Social y así también de las modificaciones que ha sufrido a nivel Presupuestario la Unidad Técnica del Gabinete Social según Decreto N° 1092/2024.

Cabe señalar que el pedido está amparado por la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS":

El artículo 57.- ***Terminación de los contratos.***

Los contratos terminarán:
a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;…

El artículo 58.- ***Terminación de mutuo acuerdo.***

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

El Contrato UTGS N° 15/2023, en su Clausula Décima Tercera. De las causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", así como las disposiciones dispuestas en la Carta de invitación.

En testimonio de conformidad, se suscribe el presente Acta de Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

María Alejandra González R.
Encargada de Despacho, UOC
Unidad Técnica del Gabinete Social

Carolina Wyttenbach Yegros
Proveedor - Consultora